

CIRCULAR NO. 14
ACACÍAS, 13 DE OCTUBRE DE 2021

PARA: SECRETARÍAS DE DESPACHO, GERENTE DE LA ESE MUNICIPAL, DIRECTORES DE OFICINA, COMANDANTE DE POLICÍA DE ACACÍAS, COMANDANTE EJÉRCITO BASE CHICHIMENE BATALLÓN CARLOS ALBÁN ESTUPIÑÁN, ORGANISMOS DE SOCORRO, CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, FISCALÍA SECCIONAL ACACÍAS, REGISTRADURÍA DE ACACÍAS, ICBF, CTI, UNIDAD DE FISCALÍA DE ACACÍAS, ASOJUNTAS, DIRECTOR CARCELARIO DE MEDIANA COMPLEJIDAD, DIRECTOR COLONIA AGRICOLA DE MÍNIMA SEGURIDAD DE ACACÍAS, INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS ITTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA, CÁMARA DE COMERCIO DE ACACÍAS, COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

ASUNTO: FESTIVAL DEL RETORNO 49 ACACÍAS - META

En razón a la expedición del decreto No. 188 del 11 de octubre del año 2021 expedido por el Alcalde del municipio de Acacías y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas, se brindan las siguientes recomendaciones para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del Festival del Retorno N° 49:

Teniendo en cuenta que la Constitución Política Nacional consagra, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Dada la magnitud e importancia del evento y con base en el decreto No. 188 de fecha 13 de octubre de 2021 donde se me delegan funciones para que atienda todas las actuaciones que se requieran en materia de salud, salubridad, sanidad, implementación y exigencias de cumplimiento de protocolos de bioseguridad, conforme a las normas descritas en los considerandos con ocasión al Festival se hace necesario tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicho fin.

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad

social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

De acuerdo al artículo 4 de la resolución 777 de 2021, para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizarán por ciclos de acuerdo al índice de resiliencia epidemiológica municipal (IREM), que emite el Ministerio de Salud y Protección Social cada 15 días y que permite catalogar a los municipios en uno de tres ciclos. El ciclo 2 se aplica para los municipios con IREM entre 0.5 y 0.74. El informe del 01 de octubre de 2021 indica que para Acacías el IREM corresponde a 0.69, por lo que se concluye una mayor resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19. Por lo anterior, en este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el **distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura** en donde se realiza el evento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes de acuerdo a la Resolución No. 777 de 2021 en el marco del Festival Internacional del Retorno No. 49, este despacho imparte las siguientes directrices para su estricto cumplimiento como se enuncian a continuación:

- En el desarrollo de todas las actividades se debe respetar un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.
- Respetar y velar por el cumplimiento de los aforos.
- Se deben tomar las medidas personales que han demostrado mayor evidencia para la contención del virus son: medidas de autocuidado, lavado e higiene de manos, uso de tapabocas.

- El lavado de manos debe realizarlo cada persona después de entrar en contacto con superficies que han podido ser contaminadas por otra persona; cuando las manos estén visiblemente sucias, antes y después de ir al baño; antes y después de comer; antes y después de usar el tapabocas.
- El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes, cubriendo nariz y boca.
- Es necesario garantizar una adecuada ventilación en las actividades que se realicen en espacios cerrados, siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Para las actividades de los diferentes sectores, el distanciamiento será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentran en el lugar o entorno, definir estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen acumulación de personas en el mismo lugar.
- Las áreas como pisos y baños se deben lavar como mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar.
- Incluir recordatorios en los carteles o pantallas acerca del distanciamiento físico.
- Priorizar el uso de diversas entradas y salidas en un solo sentido para evitar las grandes aglomeraciones. De ser posible, utilizar puntos diferentes de entrada y salida durante los eventos con su respectiva señalización.
- Colocar carteles e indicaciones correspondientes para informar el sentido del camino, por ejemplo, apoyados en el piso, para indicar la dirección en la que deben circular los peatones.
- Las niñas y los niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores. El ingreso de los menores estará supeditando al cumplimiento de normas complementarias.
- Evitar el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.



Toda persona que curse con sintomatología respiratoria, no deberá acudir a ninguno de los eventos programados en el marco del Festival del Retorno n°49, acción que propenderá al cuidado de sí mismo, de los seres queridos y la sociedad en general.

Agradecemos su acostumbrado compromiso y cooperación con la estricta verificación y cumplimiento de lo aquí mencionado en aras de lograr el bienestar de la población acacireña en tiempos de pandemia.



YANETH BENITEZ CELIS
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó: P. E. Janeth A – Profesional Especializada en epidemiología
Proyectó: P. E. Miller M – Profesional Saneamiento Ambiental
Revisó: P. E. Natalia A CPS – Apoyo Jurídico
Aprobó: Yaneth B – Secretaria de Salud

